

CONTRATO TIPO**INTEGRACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE CONTROL DEL TRATAMIENTO
METROPOLITANO DE FANGOS EN LA EDAR BESÓS****AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.****Y****[•]****Nº EXP.: AB/2022/153**

****** En el supuesto que un mismo operador económico resulte adjudicatario de más de un lote, Aigües de Barcelona podrá formalizar con el mismo un único contrato que comprenderá las prestaciones de todos y cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.*

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. [●] con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr. [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº. [●] de su protocolo.

Y por otra, el Sr. [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, "[●]", o el "Proveedor") con domicilio social en [●] (CP [●]), [●] nº [●], y CIF [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

El Sr. [●] actúa en nombre y representación de la citada empresa, en virtud de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario D. [●], en fecha [●] de [●] de [●], nº de protocolo [●].

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en los términos que establece este contrato y

MANIFIESTAN

I.- AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

II.- Para la contratación de la prestación objeto del presente Contrato Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de contratación con cumplimiento de los principios esenciales de la contratación administrativa.

En fecha 16 de diciembre de 2022 se remitió al DOUE el anuncio de licitación sobre este procedimiento de contratación, y, posteriormente, fue publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- Habiéndose presentado las correspondientes ofertas dentro del plazo establecido en el correspondiente anuncio de convocatoria de licitación, el órgano de contratación de Aigües de Barcelona competente, en fecha [●], ha resuelto adjudicar el Contrato a la sociedad [●], al haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para el/los lote(s) indicados, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

IV.- Previamente a la formalización del presente Contrato el Proveedor ha aportado la garantía definitiva exigida conforme a lo indicado en la documentación de carácter contractual para el/los lote/s Nº 1, Nº 2, Nº 4 y Nº 5. [eliminar el/los lote/s en los que el Proveedor no resulte adjudicatario]

V.- El adjudicatario del contrato ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, por lo que ambas partes quedan sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- Constituye el objeto de este contrato el **INTEGRACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE CONTROL DEL TRATAMIENTO METROPOLITANO DE FANGOS EN LA EDAR BESÓS** según la adjudicación de/de los lote/lotes Nº **[•]**.

Concretamente, el objeto contractual, el cual es de naturaleza mixta, engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), siendo éstas, en síntesis las siguientes: [eliminar el/los lote/s en los que el Proveedor no resulte adjudicatario]

- LOTE Nº 1: Control – Integración del nuevo sistema de control del tratamiento metropolitano de fangos en la EDAR Besós.
 - Migración y actualización tecnológica del Sistema de Control de la planta de tratamiento de fangos de la EDAR del Besós, homogeneizando el control y la supervisión con el resto de los procesos de la EDAR. Esta renovación incluirá los elementos de automatización (PLC, SCADA, redes de comunicación) así como los principales elementos electrónicos de Potencia.
- LOTE Nº 2: Especificaciones Funcionales – Integración del nuevo sistema de control del tratamiento metropolitano de fangos en la EDAR Besós.
 - Integración del nuevo Sistema de Control en el actual sistema de control de la EDAR Besós, convergiendo en un único SCADA que gestione la planta completa.
- LOTE Nº 3: Asistencia técnica – Integración del nuevo sistema de control del tratamiento metropolitano de fangos en la EDAR Besós.
- LOTE Nº 4: Potencia – Integración del nuevo sistema de control del tratamiento metropolitano de fangos en la EDAR Besós.
 - Integración del nuevo Sistema de Control en el actual sistema de control de la EDAR Besós, convergiendo en un único SCADA que gestione la planta completa.

- LOTE Nº 5: Contingencia – Integración del nuevo sistema de control del tratamiento metropolitano de fangos en la EDAR Besós.
- Creación de una Sala de Control alternativa, en el edificio de Deshidratación, para poder operar la EDAR en caso de contingencia.

Las características técnicas de los suministros se ajustarán a las prescripciones técnicas, de carácter mínimo y obligatorio, descritas por Aigües de Barcelona, así como a los términos ofertados.

El objeto contractual es de naturaleza mixta, no obstante, habida cuenta de que la prestación que caracteriza el objeto principal es la relativa a los suministros a realizar. En particular engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante).

1.2.- El Proveedor deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- El Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo Nº 1.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, como Anexo Nº 2.
- El Pliego de Seguridad y Salud laboral, como Anexo Nº 3.
- La oferta económica y técnica presentada por [•], que se acompaña como Anexo Nº 4.

Manifiestan ambas partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitiva del objeto del presente Contrato. Dicha documentación, es parte integrante del Contrato.

1.3.- El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del contrato no exime al Proveedor de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato.

1.4.- El Proveedor manifiesta que ha estudiado con detenimiento el Pliego de Prescripciones Técnicas facilitado así como el resto de documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato.

Asimismo, el Proveedor manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente la ubicación y las instalaciones donde se tendrá que ejecutar la prestación.

En consecuencia, el Proveedor declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

1.5.- A los efectos del presente Contrato, los términos identificados por su inicial mayúscula tienen el siguiente significado:

- **Hardware** es el conjunto de los softwares identificados en el PPT sobre los cuales se otorga cada una de las Licencia/s.
- **Licencia/s** derecho otorgado a Aigües de Barcelona para la utilización del Software con carácter no exclusivo e intransferible.
- **Finalidad Propuesta** significa el otorgamiento de cada una de las Licencias para el uso del Software y la prestación de los Servicios identificados al PPT.

2. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

2.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Proveedor designará un responsable del mismo (en adelante, el Responsable del Contrato) con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato.

Por su parte, Aigües de Barcelona designará un interlocutor (responsable del suministro) para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de las prestaciones a realizar y validar el resultado final.

El Responsable del Contrato y el Responsable del suministro de Aigües de Barcelona inicialmente designados por las partes son:

Por el Proveedor: Sr/a. [●]

Por Aigües de Barcelona: Sra. Javier Gamiz Caro y Àngels Vidal Nogué.

El Responsable del Contrato será trabajador del Proveedor, con total independencia de Aigües de Barcelona.

2.2.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Contrato, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Proveedor propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo máximo de dos días desde la comunicación de la solicitud de sustitución.

El Proveedor podrá sustituir al Responsable del Contrato en cualquier momento, siempre que haya causa justificada. En tal caso, deberá notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Proveedor comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Contrato, debiendo en todo caso Aigües de Barcelona aprobar dicho cambio.

2.3.- Aigües de Barcelona tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control durante el mismo, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Así mismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar

las directrices que considere necesarias por el estricto cumplimiento del presente contrato.

3. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

3.1.- El precio del Contrato se fija en la cantidad de [●] Euros ([●].-€), más el importe de [●] Euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de [●] Euros, correspondiente a la prestación total correspondientes al/a los lote(s) N° [●].

El precio del Contrato se desglosa en los conceptos e importes detallados en la oferta económica presentada por el Proveedor y que se anexa al presente contrato como **Anexo N° 4**.

El precio del Contrato incluirá, en todo caso, las prestaciones indicadas a la documentación de carácter contractual. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes –transporte e instalación- riesgos, beneficios e impuestos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indica como partida independiente.

3.2.- El precio del Contrato no será objeto de revisión alguna.

3.3.- Modalidad de pago:

Dentro de los 5 últimos días de cada mes el Proveedor y Aigües de Barcelona confeccionarán, **según el/los lote(s) que haya resultado adjudicatario**, de forma conjunta, una relación valorada en la que constarán las unidades ejecutadas de las diferentes partidas detalladas en el presupuesto ofertado. Una vez comprobada la misma, Aigües de Barcelona expedirá la oportuna certificación.

En caso de que existiera discrepancia a la hora de confeccionar la relación sobre los trabajos realizados, tanto por la realidad, calidad o precios aplicados, se certificarán los que a juicio de la Dirección de Obra sean conformes, sin perjuicio de su posterior discusión o inclusión en siguientes certificaciones.

En todo caso se indicará en todas las facturas la siguiente información:

- Número de expediente del Contrato y número de código de pedido.
- Identificación de los suministros y/o trabajos realizados.
- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta tienen que ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en el apartado 3.5 del presente apartado.

3.4.- El adjudicatario deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturarae (Factura-e). El adjudicatario deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturarae firmado

electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengán detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

3.5.- La factura se pagará mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de la misma. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a UN (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónico indicada en el párrafo anterior.

3.6.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües de Barcelona en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

3.7.- Aigües de Barcelona tendrá derecho a la reducción en el precio que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del Proveedor en relación a las prestaciones objeto del presente Contrato.

3.8.- Las partes pactan expresamente que, en caso de que en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. INICIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

4.1.- El presente Contrato entrará en vigor el día [•] de [•] de [•] y se mantendrá vigente hasta la recepción de todas las prestaciones, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 12 del presente Contrato.

Las estipulaciones del Contrato regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de este.

El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en la Cláusula 7 para el/los lote/s Nº 1, Nº 2, Nº 4 y Nº 5. **[eliminar el/los lote/s en los que el Proveedor no resulte adjudicatario]**

4.2.- Las prestaciones objeto del presente Contrato se ejecutarán en un plazo total máximo de [•] **MESES** para la entrega de los suministros y ejecución de los trabajos respectivos al/los **Lote Nº 1, Lote Nº 2, Lote Nº3, Lote Nº4 y Lote Nº5**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, o el menor plazo ofertado por el adjudicatario. **[eliminar el/los lote/s en los que el Proveedor no resulte adjudicatario]**

Para cada lote, la duración del presente contrato se distribuye en los siguientes plazos máximos establecidos en la cláusula 5 del PPT:

- LOTE Nº1: 24 meses.
- LOTE Nº2: 24 meses.

- LOTE Nº3: 31 meses.
- LOTE Nº4: 4 meses.
- LOTE Nº5: 3 meses.

No se prevé la posibilidad de prorrogar el presente Contrato.

4.3.- En todo caso, desde su entrada en vigor el Proveedor estará obligado a dar cumplimiento a las diferentes obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en los plazos indicados en este, así como a las obligaciones que, si procede, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

4.4.- El incumplimiento del plazo total máximo previsto para la ejecución de la prestación, o, en su caso, de los plazos parciales ofertados, podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato.

4.5.- El plazo de duración del Contrato se contempla sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a lo previsto en el presente Contrato.

4.6.- El lugar de entrega de la prestación y realización de los trabajos es en la EDAR Besós: Rambla Prim interior, s/n, 08019, Barcelona.

Aigües de Barcelona pondrá a disposición del Proveedor las instalaciones de los recintos donde se desarrollarán los trabajos y, en este acto, el Proveedor declara conocer las mismas, no implicando éstas dificultad alguna para la realización de los trabajos.

Los trabajos objeto del contrato deberán realizarse de forma coordinada con la prestación del servicio de explotación de las instalaciones de depuración, sin impedir la operación de los sistemas implicados y minimizando los tiempos de fuera de servicio de los mismos. A estos efectos se preparará un plan de trabajo que requerirá la aprobación del responsable del contrato por Aigües de Barcelona.

En consecuencia el Proveedor se compromete a realizar los trabajos sin alterar el funcionamiento normal del resto de instalaciones ubicadas en la planta, modificando si es necesario ritmos de trabajo sin derecho a percibir indemnización y/o modificación de precios o modificación del plazo final de entrega de la prestación por estos motivos, habilitando los pasos alternativos necesarios y aportando los medios correspondientes para que no se produzcan interferencias de ningún tipo en el normal funcionamiento de las instalaciones.

En ningún caso, el Proveedor podrá alegar la falta de recursos o causas organizativas y/o de distribución de trabajos como circunstancias que imposibiliten la prestación de este servicio dentro del plazo máximo anteriormente referido.

4.7.- El transporte, carga y descarga de los equipos objeto del presente Contrato será efectuado por el Proveedor o por la empresa que él mismo designe, asumiendo los gastos y riesgos que de esta operación se deriven, que en todo caso se entenderán que quedan incluidos en el precio ofertado.

4.8.- El Proveedor será responsable de cualquier pérdida, deterioro o depreciación de los bienes objeto del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de Aigües de Barcelona, que pueda producirse desde la formalización del presente contrato y hasta la recepción por parte de Aigües de Barcelona (incluyendo las operaciones de transportes y de entrega de los bienes).

4.9.- El Proveedor será el responsable de los derechos de custodia y almacenamiento de los equipos a suministrar, así como de cualquier riesgo inherente a la prestación, hasta el momento de recepción de los mismos por parte de Aigües de Barcelona.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Proveedor

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Proveedor se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Proveedor cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, el cual revierte contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Estos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados excepto las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que haya una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la Cláusula 19 del presente Contrato.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a Aigües de Barcelona, o a terceros no relacionados con el Proveedor, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados las empresas subcontratadas por el Proveedor.
- c) Que Aigües de Barcelona lo autorice por escrito.

Asimismo, el Proveedor se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivadas de la ejecución de la prestación.

5.3.- En caso de resultar de aplicación, el Proveedor deberá facilitar a Aigües de Barcelona el enlace, código, claves o contraseña de acceso necesarios para la utilización del Software o bien, en su caso, instalar el Software en el sistema informático de Aigües de Barcelona de conformidad con lo previsto en el PPT.

Asimismo, Aigües de Barcelona tendrá derecho a recibir cualquier mejora que salga al mercado respecto al Software. En consecuencia, el Proveedor se obliga a facilitar estas mejoras a través de Internet o instalándolas en los sistemas informáticos de Aigües de

Barcelona a través de un soporte físico. En el supuesto de realizarse las actualizaciones a través de Internet, el Proveedor facilitará a Aigües de Barcelona el código de usuario, así como las claves o contraseña necesarias para acceder a la página web de actualización.

5.4.- El Proveedor deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

5.4.1. En su caso, obtener todos los permisos, autorizaciones y altas que precise para la prestación de los trabajos de la naturaleza objeto de este Contrato; y

5.4.2. Satisfacer puntualmente y en su integridad todas las obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

5.4.3. Disponer de una póliza de seguros que cumpla los requisitos que, en su caso, le exija Aigües de Barcelona.

5.4.4. En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de Aigües de Barcelona, el Proveedor deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Proveedor.

5.5.- El Proveedor se obliga a no utilizar la marca ni logotipo de Aigües de Barcelona, con finalidad comercial y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Proveedor se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su nombre y reputación.

5.6.- A la finalización de la duración, el Proveedor se obliga a devolver a Aigües de Barcelona los soportes informáticos de su titularidad, incluyendo por no limitándolo a soportes que contengan datos de carácter personal, copias de seguridad, discos de licencias o discos imágenes de instalación.

5.7.- El Proveedor será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan causar a Aigües de Barcelona (personal y bienes) o a terceros, a consecuencia, directa o indirecta, de la ejecución del presente contrato. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Proveedor, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y Aigües de Barcelona emitirá la correspondiente factura.

5.8.- El Proveedor se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües de Barcelona, mediante sus representantes, que tendrán que sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato

y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente contrato. Estas instrucciones se limitarán a aspectos técnicos y operativos relativos a la adecuada ejecución de la prestación y los trabajos contratados y no supondrá otorgar a Aigües de Barcelona poder de decisión o influencia decisiva sobre las actividades del Proveedor.

5.9.- El Proveedor manifiesta y garantiza en Aigües de Barcelona que las prestaciones técnicas del Software así como sus utilidades contenidas en la descripción del Software funcionarán de conformidad con la Finalidad Propuesta.

De igual forma, el Proveedor manifiesta y garantiza en Aigües de Barcelona que el Software no tiene defectos técnicos que impidan su uso regular, así como, que falta de virus y cualquier otro elemento que pueda producir alteraciones en los sistemas informáticos (software y hardware) de Aigües de Barcelona o en los documentos electrónicos y ficheros almacenados en estos sistemas informáticos.

Obligaciones de Aigües de Barcelona

5.10.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, Aigües de Barcelona abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos en la Cláusula 3 del presente Contrato.

5.11.- Aigües de Barcelona colaborará de buena fe con el Proveedor, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.12.- Aigües de Barcelona permitirá al personal del Proveedor el acceso a las instalaciones para que el Proveedor pueda ejecutar la prestación, con la única finalidad de cumplir las obligaciones contractualmente asumidas y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.13.- Si es necesario, Aigües de Barcelona proporcionará al Proveedor la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fueran necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Proveedor, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla y no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Proveedor será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos.

Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Proveedor manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Proveedor se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del Proveedor, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios para aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Proveedor no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Proveedor quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/de la empleador/a.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Proveedor deberá comunicar a Aigües de Barcelona, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Proveedor se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Proveedor asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Proveedor adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Proveedor o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN ", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

6.5.- El Proveedor se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia de seguridad y salud laboral requeridos en función de la actividad objeto de Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos – que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Proveedor deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la

plataforma documental CAE, obligándose el Proveedor a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que aplique.

La entrega por parte del Proveedor de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

6.6.- El Proveedor se obliga a dotar a todos/as sus empleados/as de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite.

6.7.- El Proveedor se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3.b del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

6.8.- El Proveedor podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la Cláusula 15 del presente contrato. En caso de subcontratación, el Proveedor se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Proveedor o de las empresas por éste subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Proveedor se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia acontecida susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las

trabajadores/as, obligándose el Proveedor a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que pueda generarse en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra el Proveedor en virtud de lo que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales*.

6.10.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Proveedor, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los/las trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular el Proveedor, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la Cláusula 16 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Proveedor, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

6.12.- El Proveedor deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona en lo referente a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Proveedor deberá de ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

7. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZOS DE GARANTÍAS

7.1.- Una vez realizadas las prestaciones, así como la instalación, la configuración y la puesta en marcha de los mismos, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y realizadas las pruebas pertinentes, se levantará la correspondiente Acta de Recepción Provisional, momento a partir del cual iniciará el cómputo de los plazos de garantías de el/los lote/s Nº 1, Nº 2, Nº 4 y Nº 5. [eliminar el/los lote/s en los que el Proveedor no resulte adjudicatario]

En el caso de que en el momento de levantarse el Acta de Recepción Provisional surgieran incidencias en relación con a los equipos o a uno de ellos, no se entenderá recepcionada, sino que se concederá un plazo máximo de diez (10) días naturales al Proveedor para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas o proceda, en su caso, a la sustitución que corresponda.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad del equipo y consiguiente recepción definitiva.

7.2.- En el caso de que el resultado del periodo de subsanación de deficiencias resulte negativo, esto comportará la resolución anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del Proveedor.

7.3.- Recepcionada provisionalmente la prestación se iniciará el cómputo del plazo de garantía contra cualquier defecto de materiales, fabricación y/o ensamblaje de los equipos suministrados, que será de **1 año** a contar desde la fecha del acta de recepción indicada en el anterior apartado 7.1, o en su caso el mayor plazo ofertado por el Proveedor para los lotes Nº 1, Nº 2, Nº 4 y Nº 5. [eliminar el/los lote/s en los que el Proveedor no resulte adjudicatario]

Durante el plazo de garantía, el Proveedor quedará obligado a subsanar, sin cargo alguno para Aigües de Barcelona, todos aquellos defectos surgidos con anterioridad o posterioridad a la recepción, y que no sean consecuencia de un mal uso del mismo por parte del personal de Aigües de Barcelona.

Los requerimientos de reparación se solucionarán por el Proveedor dentro del tiempo de respuesta que le indique Aigües de Barcelona y de forma que no interfiera el uso normal del resto de instalaciones. En el supuesto de que el Proveedor no cumpliera con su obligación de corregir o sustituir los defectos detectados, Aigües de Barcelona podrá efectuarlo, siendo a cargo del Proveedor los gastos ocasionados.

Por lo tanto, el Proveedor responderá del saneamiento y buena ejecución de la prestación, así como del material utilizado en la misma.

7.4.- La recepción definitiva de la prestación, se realizará transcurridos **SEIS (6)** meses de la recepción provisional, siempre que Aigües de Barcelona considere que la prestación es correcta. En ningún caso, el periodo para efectuar la recepción definitiva de la prestación será mayor que el plazo de garantía indicado en la cláusula 7.3. En cualquier caso, el Proveedor responderá por vicios ocultos y por evicción de acuerdo con aquello previsto por la normativa vigente de aplicación.

8. GARANTÍA DEFINITIVA [\[aplica en los lotes Nº 1, Nº 2, Nº 4 y Nº 5\]](#)

8.1.- El Proveedor presenta a la firma del presente contrato una fianza mediante aval o seguro de caución según modelo exigido por Aigües de Barcelona, por importe de [●] euros. Este importe corresponde a un 5%¹ del precio ofrecido por el Proveedor (IVA no incluido).

8.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

8.3.- Esta fianza garantizará el exacto cumplimiento por parte del Proveedor de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan como consecuencia del presente Contrato, y estará vigente hasta la expiración del plazo de garantía y una vez cumplido satisfactoriamente el contrato (inexistencia de obligaciones pendientes por parte del Proveedor). Será en este momento cuando Aigües de Barcelona autorizará la devolución de la misma.

La fianza constituida responderá de todas las deudas del Proveedor derivados del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso podría haber abonado Aigües de Barcelona en exceso en el momento de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que corresponden al Proveedor.

En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, Aigües de Barcelona podrá proceder libremente, y para su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Proveedor se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad del aval por Aigües de Barcelona, la única obligación será la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resulta procedente.

8.4.- La cancelación o devolución de la fianza no obstará a que subsista la responsabilidad legal del Proveedor por vicios ocultos, o por incumplir las condiciones de este Contrato.

8.5.- En caso de insuficiencia del importe de la fianza para cubrir los daños y perjuicios sufridos por Aigües de Barcelona, ésta podrá en todo caso reclamar al Proveedor la diferencia no cubierta por la fianza, pudiendo en la parte posible, descontar, en su caso, de las cantidades pendientes de abono al Proveedor. El resto se satisfará por el Proveedor directamente, con carácter inmediato a la reclamación efectuada por Aigües de Barcelona.

¹En el supuesto de adjudicación del contrato a un operador económico cuya propuesta hubiera sido una oferta anormal o desproporcionada, la garantía definitiva corresponderá al 8 % del importe de adjudicación (IVA no incluido).

9. IMPACTO AMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

9.1.- El Proveedor garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el Proveedor plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con su oferta y el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa vigente en cada momento.

9.2.- El Proveedor declara conocer el Pacto Mundial de Naciones Unidas, el Código Ético de Aigües de Barcelona así como el Código de Conducta del Proveedor de Aigües de Barcelona, aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Proveedor se obliga a ajustar su actuación a los valores y principios recogidos en los referidos documentos.

10. RESPONSABILIDAD

10.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualquiera de los daños y perjuicios efectivos causados, directa y/o indirectamente, por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente Cláusula.

En particular, el Proveedor será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos objeto del presente contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, ocasionado, directa y/o indirectamente, a terceros o a las propias instalaciones y bienes de Aigües de Barcelona, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de Aigües de Barcelona.

Será así mismo responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan por Aigües de Barcelona o por terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

10.2.- Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el Proveedor las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con el dispuesto a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

10.3.- Será a cargo del Proveedor el importe de las sanciones que fueran impuestas a Aigües de Barcelona como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Proveedor, de las condiciones establecidas a la documentación que reviste carácter contractual, a las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

10.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Proveedor, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y Aigües de Barcelona emitirá la correspondiente factura.

No responderá cuando los daños y perjuicios sean por caso fortuito o fuerza mayor en el sentido regulado en la Cláusula 20 del presente Contrato, o por una actuación u omisión que no le sea imputable, excepción hecha de que sean atribuibles a un subcontratista que actúe bajo su responsabilidad.

11. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

11.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por la siguiente causa:

a) Penalización por incumplimiento del plazo máximo o de los plazos máximos parciales previstos en la cláusula 4.2 del presente Contrato para realizar las prestaciones por causas atribuibles al contratista y siempre que esta demora cause un perjuicio a Aigües de Barcelona (excepto por causas imputables a Aigües de Barcelona y los supuestos de fuerza mayor regulados en la cláusula 20 del Presente Contrato).

Por cada día natural de retraso imputable al Proveedor, Aigües de Barcelona podrá imponer al Proveedor una penalización de:

- LOTE Nº 1: 696,92.-€.
- LOTE Nº 2: 26,64.-€.
- LOTE Nº 3: 27,46.-€.
- LOTE Nº 4: 127,00.-€.
- LOTE Nº 5: 105,35.-€.

Asimismo, Aigües de Barcelona se reserva la facultad de declarar la resolución del contrato con la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes, si el retraso es superior a CUATRO (4) SEMANAS.

b) Penalizaciones por incumplimiento de sus obligaciones en periodo de garantía.

Durante el plazo de vigencia de la garantía, por cada día natural de retraso imputable al Proveedor respecto del plazo indicado por Aigües de Barcelona para dar respuesta a la incidencia, esta entidad podrá imponer al Proveedor una penalización de 500.-€.

c) Penalización por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Los defectos de calidad en los trabajos ejecutados, por falta de cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, o de las instrucciones emitidas por la Dirección

Técnica del proyecto, darán lugar a una penalización de [●].-€. (5% del importe de adjudicación).

d) La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación parcial.

La prestación podrá dar lugar a la imposición al Proveedor de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado, eso sin perjuicio que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.

e) Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente contrato.

Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta 1.000,00.-€, sin perjuicio de la repercusión al Proveedor de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven del citado incumplimiento.

f) Por incumpliendo reiterado del pago a los subcontratistas en conformidad con el previsto al PCP.

Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar durante tres veces consecutivas por el Proveedor a su subcontratista.

11.2.- La constitución en mora por el Proveedor no precisará intimación previa por parte de Aigües de Barcelona.

11.3.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Proveedor penalizado deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza, siempre que no se ejerza la facultad resolutoria.

Las penalizaciones se sustraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el Proveedor estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta llegue al valor del 5% del presupuesto base del contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Aigües de Barcelona pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Proveedor.

12. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

12.1.- Las partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los siguientes casos:

- En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Proveedor. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, Aigües de Barcelona podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del contrato, siempre y cuando el Proveedor aporte las garantías suficientes, a criterio de Aigües de Barcelona, para su ejecución.
- Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, y en particular de la condición especial de ejecución, o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante correo certificado, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Proveedor. Se calificaran como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y termine de prestación del Servicio.
- Si la otra parte cede todo o parte del presente Contrato a terceros sin consentimiento de la otra parte.
- Si el Proveedor procede a la subcontratación de los trabajos contratados sin atender a las exigencias indicadas al respecto en la Cláusula 15 del presente Contrato.
- En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento del Proveedor de sus obligaciones contractuales, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante notificación, la cual se remitirá por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Proveedor.

La concurrencia de cualquier de las causas señaladas a la presente cláusula, tendrá efectos inmediatos desde la comunicación fehaciente a la otra parte, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

12.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad y la protección de datos personales.

A la finalización del Contrato, el Proveedor devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Proveedor tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Proveedor de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

13. SEGUROS

13.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Proveedor deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Proveedor sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de [●]. *[En función del importe de licitación los lotes adjudicados se determina este importe mínimo según la Tabla 1 del Apartado A.3) de la cláusula 10 del PCP]*

Las coberturas incluidas serán:

- a) Responsabilidad Civil de Explotación.
- b) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a [●]. *[En función del importe de licitación los lotes adjudicados se determina este importe mínimo según la Tabla 1 del Apartado A.3) de la cláusula 10 del PCP]*
- c) Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
- d) Responsabilidad de Trabajos realizados/Servicios prestados, hasta 12 meses después de la entrega de los Trabajos.

- e) Responsabilidad Civil Post-trabajos hasta 12 meses después la entrega de los trabajos
- f) Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.
- g) Responsabilidad Civil Cruzada.

El Proveedor se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Proveedor.

13.2.- En la póliza de Responsabilidad Civil, Aigües de Barcelona *tendrá la consideración de Asegurado Adicional sin perder la condición de tercero perjudicado.*

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Proveedor en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Proveedor, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización y hará frente al eventual pago de la indemnización.

13.3.- El Proveedor se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Proveedor será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

14.SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

14.1.- En caso de que el Proveedor, para la ejecución del contrato actual, tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de los sistemas de control industrial de Aigües de Barcelona, el Proveedor deberá conocer y respetar la Política de seguridad de la información de Aigües de Barcelona, así como sus normas de desarrollo y ejecución en todo lo que le sea aplicable, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la información señaladas, con el fin de garantizar la seguridad de cualquier información o documentos a los que tuviera acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre.

14.2.- El Proveedor es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidas por Aigües de Barcelona.

De forma específica el Proveedor tiene la obligación de:

- a) Comunicar, con carácter de urgencia, las posibles incidencias o problemas de seguridad que detecte, colaborando en su resolución;
- b) Permitir la implementación de medidas de control, supervisión y seguimiento apropiadas para el cumplimiento de la Política y Normas de Seguridad de la Información de Aigües de Barcelona que le sean de aplicación;
- c) Solicitar autorización para la instalación de software en los sistemas de Aigües de Barcelona (en caso de que sea aplicable);

- d) Garantizar la confidencialidad, especialmente en las comunicaciones entre Aigües de Barcelona y el Proveedor.

En caso de que Aigües de Barcelona autorice la subcontratación de parte de los servicios, el Proveedor se encargará de garantizar que el subcontratista cumple con las obligaciones de seguridad de la información en los mismos términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.

14.3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a la seguridad de la información podrá suponer la resolución del Contrato por parte de Aigües de Barcelona, sin perjuicio de que también pueda ejercer cuantas acciones legales sean pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, así como, en su caso, la responsabilidad penal que dé lugar.

Una vez extinguido el Contrato, Aigües de Barcelona establecerá todas las medidas necesarias para impedir, en su caso, el acceso a las instalaciones o sistemas de control industrial de Aigües de Barcelona por parte del Proveedor.

14.4.- El Proveedor responderá por cualquier mal producido en los sistemas que gestionan la automatización de los sistemas de control industrial de Aigües de Barcelona, a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la prestación de servicios objeto del contrato actual, aunque se manifiesten con posterioridad a la aceptación de los trabajos y servicios ejecutados.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15.1.- No se permite la cesión del contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

15.2.- El Proveedor podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la realización parcial de la prestación de los trabajos objeto de este Contrato.

En todo caso, el Proveedor deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En cualquier caso, el Proveedor también deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

15.3.- En caso de subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato, el Proveedor será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por

los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Proveedor se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación de estas subcontrataciones, vigilando también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Proveedor, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por ella asumidas en el marco del presente Contrato.

Aigües de Barcelona quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el Proveedor y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del contrato que mantenga el Proveedor con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Proveedor a todos los efectos. El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Proveedor.

Aigües de Barcelona ostenta el derecho de exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a recibir el Proveedor y/o el subcontratista ninguna indemnización. En tal caso, el Proveedor asumirá nuevamente todas las obligaciones derivadas del contrato.

16. CONFIDENCIALIDAD

16.1.- Ambas Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Proveedor se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

16.2.- Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.
- b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.
- c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

16.3.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

- a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, y sin perjuicio en todo caso de cualquier deber de confidencialidad que

deba guardarse en relación con la actuación de la autoridad competente, por ejemplo, para salvaguardar la eficacia de la misma, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.

- b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

16.4.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.
- b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.
- c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

16.5.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

16.6.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

16.7.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

16.8.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de CINCO (5) años.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

17.1.- Los servicios contratados al Proveedor no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de Aigües de Barcelona. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, el Proveedor debe acceder a los locales de trabajo de Aigües de Barcelona, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que Aigües de Barcelona es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del Proveedor tenga acceso a dichos datos personales, el Proveedor deberá informar a la mayor brevedad posible a Aigües de Barcelona.

17.2.- El Proveedor se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso

indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Proveedor será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

17.3.- Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por Aigües de Barcelona y por el Proveedor, cuyos domicilios figuran en el encabezado (en adelante, los "Responsables del Tratamiento") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el Proveedor y Aigües de Barcelona. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en las siguientes direcciones de correo electrónico: Por parte de Aigües de Barcelona [•] y por parte del Proveedor [•].

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

18.DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

18.1.- El Proveedor cede a Aigües de Barcelona de manera exclusiva, para todo el mundo y por el tiempo máximo de protección legalmente establecido la titularidad de los desarrollos de Software que se puedan generar dentro del ámbito de la "*Integración del nuevo sistema de control del tratamiento metropolitano de fangos en la EDAR Besós*", objeto de este contrato, así como, todos los derechos de explotación sobre los mismos, incluyéndose los de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública, por cualquier medio y bajo cualquier formato conocido.

Asimismo, el Proveedor cede a Aigües de Barcelona la titularidad y todos los derechos de explotación de toda la documentación relativa a los desarrollos incluyendo, con carácter enunciativo aunque no limitativo, el código fuente, el ejecutable y el código objeto en cualquiera de sus versiones, la documentación preparatoria y toda aquella

información adicional necesaria para la interoperabilidad de cualquier programa, interfaz de usuario, así como cualesquiera diseños o dibujos, y prototipos realizados con carácter expreso para Aigües de Barcelona en ejecución del presente contrato.

18.2.- Aigües de Barcelona podrá ceder a terceros, licenciar y sublicenciar la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud de este contrato, sin requerir para ello la autorización por parte del Proveedor.

18.3.- El Proveedor formalizará, a requerimiento de Aigües de Barcelona, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a Aigües de Barcelona, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de estos derechos.

18.4.- En supuestos de subcontratación por parte del Proveedor de los trabajos objeto del presente contrato, el Proveedor se compromete a comprobar y asegurar que sus respectivos subcontratistas le transferirán la titularidad sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual en relación con cualquier desarrollo vinculado al presente contrato, por lo que el Prestador del Servicio pueda conferir una titularidad plena e incondicional del contrato con los derechos conferidos en virtud de la presente cláusula.

18.5.- El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al presente contrato y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los derechos de propiedad industrial e intelectual, salvo pacto por escrito entre el Proveedor y Aigües de Barcelona.

19. INDEMNIDAD

19.1. El Proveedor garantiza que durante la ejecución del Contrato no vulnerará derechos de terceros en materia de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

19.2. El Proveedor garantiza mantener indemne totalmente en Aigües de Barcelona respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros los cuales sostengan la vulneración de sus Derechos previos de Propiedad Industrial e Intelectual, teniendo que prestar a Aigües de Barcelona, si se viera afectada, total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad de los derechos de explotación indicados a la cláusula 17 del presente Contrato, así como, resarcirla de cualquier perjuicio que se derive de esta circunstancia, especialmente en el caso que a causa de la adopción de medidas cautelares, Aigües de Barcelona se viera impedida para el ejercicio de los reiterados derechos.

19.3. Asimismo, el Proveedor garantiza que en el uso de cualquier clase de medios informáticos respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos, habiendo adquirido las oportunas licencias y derechos para que los trabajos que se obtengan partiendo de estos medios puedan ser transferidos en las condiciones reguladoras del presente Contrato.

20. FUERZA MAYOR

20.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el

cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable (incluyendo, pero no limitándolo a restricciones ocasionadas por causas climáticas, de seguridad o por una pandemia).

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de 2 días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

20.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los trabajos contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a 3 semanas desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

21. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

21.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

21.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, las dos partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato en las fechas indicadas en el pie de firma.

Por AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA
METROPOLITANA DE GESTIÓ
DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Por [•]

[•]

[•]

ANEXO N° 1: CONTRATO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE CONTROL DEL TRATAMIENTO METROPOLITANO DE FANGOS EN LA EDAR BESÓS

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

**ANEXO Nº 2: CONTRATO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO
 SISTEMA DE CONTROL DEL TRATAMIENTO METROPOLITANO
 DE FANGOS EN LA EDAR BESÓS**

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO Nº 3: CONTRATO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE CONTROL DEL TRATAMIENTO METROPOLITANO DE FANGOS EN LA EDAR BESÓS

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud laboral.

**ANEXO N° 4: CONTRATO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO
 SISTEMA DE CONTROL DEL TRATAMIENTO METROPOLITANO
 DE FANGOS EN LA EDAR BESÓS**

Contenido: Oferta técnica y económica presentada por [•].